

83

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2007-00003-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: DORA INES TORRES MICAN

C. PRINCIPAL

Teniendo en cuenta la solicitud conjunta presentada por la apoderada general de la entidad demandante, Dra. Diana Marcela Cuadros Chávez y la Dra. Rocío Parraga Barreneche, obrante a folio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.

2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

3) Decretase el desglose del título valor (pagare) base de la presente acción, y entréguesele única y exclusivamente a la ejecutada con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).

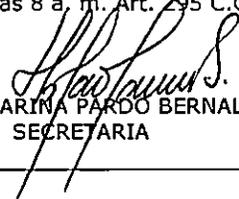
4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA
JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
07/06/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 012

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Junio de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA